INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez que el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, allegó a través del correo electrónico el día 28 de octubre de 2021, comunicando el embargo de los remanentes dentro del proceso de la referencia.

Asimismo, comunico que el señor Uriel Ocampo Patiño en su calidad de demandado en el proceso ejecutivo que promovió en su contra la Cooperativa Multiactiva Dinamonetario, allegó memorial tendiente a que le sean devueltos los dineros existentes en el mismo y que le fueron retenidos, según las razones que se expone en el escrito allegado.

Hago saber además que revisado el proceso referido, se advierte que el mismo fue terminado mediante auto de octubre 21 de 2021 por pago total de la obligación, ordenándose en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, al no encontrarse embargado el remanente; sin embargo, a la fecha el proceso no ha sido archivado por este despacho al no haberse efectuado los registros correspondientes en ese sentido.

De otro lado informo que, consultada la oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, se constató que a la fecha existen 1 consignación retenida al ejecutado Uriel Ocampo Patiño, ante el embargo de pensión y que suman $732.023

Octubre 28 de 2021

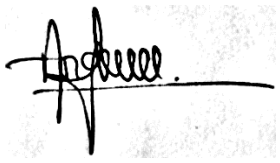

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00456-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales-Caldas, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

El oficio 1405 de octubre 28 de 2021, procedente del Juzgado Séptimo Civil Municipal, se agrega al presente proceso ejecutivo que adelantó la **Cooperativa Multiactiva Dinamonetario** contra **Uriel Ocampo Patiño**, y en consecuencia, se dispone:

En atención al informe de secretaría que antecede, respóndase comunicando la **EFECTIVIDAD** de la medida puesta en conocimiento, en relación al demandado **Uriel Ocampo Patiño**, ello teniendo en cuenta que si bien el proceso fue terminado, también es que a la fecha no se encuentra archivado pues no se han realizado los registros en el sistema del Despacho en ese sentido. Líbrese oficio en este sentido. Se dispondrá complementar el levantamiento de la medida cautelar decretada, con la advertencia que queda vigente para el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, al cual se adosará el respectivo oficio para que sea diligenciado ante el pagador del demandado.

De otro lado, en cuanto a la solicitud de devolución de títulos que depreca el señor Uriel Ocampo Patiño, debe decirse que ello no resulta procedente, ya que como se indicó al inicio de la presente decisión los remanentes y/o dineros fueron embargados, en consecuencia, no se accede a la entrega de los dineros consignados en favor del presente proceso al ejecutado.

Atendiendo lo expuesto se oficiará a la oficina de ejecución para que efectúe la respectiva conversión de los dineros consignados para este proceso, y en relación con el señor Uriel Ocampo Patiño, con destino al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, conforme al oficio que embargó los remanentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28ef37443f4f339285c5ce84c5b372f7e509a0a65d67bbcfac7f7c07dda1acaa**
Documento generado en 29/10/2021 10:24:19 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica